

4.º Que de esta resolución se den los traslados reglamentariamente prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, José Miguel Ortí Bordás.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15164 *ORDEN de 25 de marzo de 1977 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Palamós la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y del mar territorial, para la construcción de un emisario submarino y estación de trituración e impulsión en Cala Fosca, término municipal de Palamós (Gerona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Palamós una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
Término municipal: Palamós.

Destino: Construcción de un emisario submarino y estación de trituración e impulsión en zona marítimo-terrestre de Cala Fosca.

Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

15165 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Augusto Centeno Guerra y hermanos un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos.*

Don Augusto Centeno Guerra ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Augusto, doña María de los Dolores, don Diego, don Enrique y don Antonio Centeno Guerra, el aprovechamiento de un caudal de aguas públicas superficiales de 37,2 litros por segundo continuos o su equivalente de 55,8 litros por segundo en jornada reducida de dieciséis horas, del río Guadalquivir, con destino a riego por aspersión de 62 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «El Capricho» en término municipal de Córdoba, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Damián Alvarez Salas, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 057468, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.514.816 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La potencia de los grupos elevadores queda limitada a un total de 160 C. V. y la modulación del caudal vendrá fijada por el tiempo de funcionamiento de los mismos; no obstante, se podrá obligar a los peticionarios, a la instalación, a su costa de un contador volumétrico en el origen de la impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se ori-

ginen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guadalquivir, lo que comunicará al Alcalde de Córdoba, para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los restantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el pintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

15166 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Manuel García Cruzado y su esposa, doña Dolores Losada Aguilar, un aprovechamiento de aguas subálveas en terreno de dominio público, del río Benamargosa, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a riegos.*

Don Manuel García Cruzado ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Benamargosa, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Manuel García Cruzado y a su esposa, doña Dolores Losada Aguilar, el aprovechamiento de un caudal de 0,584 litros por segundo continuos o 50.500 litros diarios de aguas públicas subálveas del río Benamargosa, para riego por gravedad, de 0,73 hectáreas de terrenos de su propiedad en el paraje de la Crugía, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Caffarena Laporta, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 000114, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 573.233,2 pesetas, el cual se aprueba a los efectos